



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 065-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2337583

San Marcos, 08 de febrero del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME Nº 03-2023/RESIDENTEDEOBRA-LPES; CARTA Nº 06-2023-CSPC-SM/RCV; INFORME Nº 002-2023-CAAQ-CSR-ISO; CARTA Nº 011-2023-CSR/AARR-RC; INFORME Nº 537-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 4715-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME Nº 476-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME Nº 689-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO; INFORME Nº 059-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME Nº 86-2024-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2517087, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: *"los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver"*;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 773-2021-COVID-19/GM/MDSM**, de fecha 22 de diciembre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2517087, cuyo presupuesto asciende a S/ 3'039,173.93 (Tres millones treinta y nueve mil ciento setenta y tres con 93/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 07 de julio del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE LICITACION PUBLICA Nº 019-2022-MDSM/CS-1**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2517087, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SAN PEDRO DE CARASH – SAN MARCOS**, por el monto de S/ 2'800,106.18 (Dos millones ochocientos mil ciento seis con 18/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Suma Alzada;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 065-2024-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 13 de setiembre del 2022, se da inicio a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2517087;

Que, mediante anotación en el asiento Nº 229 del cuaderno de obra, de fecha 10 de enero del 2023, el Residente de Obra Ing. Escudero Saldarriaga Luis Prisciliano, señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra, y al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra el Ing. Almonacid Quiroz Carlos Alberto en el asiento Nº 235, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, se debe señalar que la obra se ha culminado dentro del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 0363-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 23 de junio del 2023, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda (Presidente - GDUR), Ing. Mayer Miranda Mautino (Primer Miembro - SGEIP), Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (Segundo Miembro - SGLO) e Ing. Carlos Alberto Almocid Quiroz (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 23 de agosto del 2023, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2517087;

Que, mediante **INFORME Nº 03-2023/RESIDENTE DE OBRA-LPES**, de fecha 11 de setiembre del 2023, el Ing. Luis Prisciliano Escudero Saldarriaga, ingeniero residente del CONSORCIO SAN PEDRO DE CARASH – SAN MARCOS (contratista), presenta al Sr. Raphael Calvo Vega (contratista), la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2517087, para su revisión y su respectiva conformidad;

Que, mediante **CARTA Nº 06-2023-CSPC-SM/RCV**, de fecha 11 de setiembre del 2023, el Sr. Raphael Calvo Vega, representante común del CONSORCIO SAN PEDRO DE CARASH – SAN MARCOS (contratista), remite al Ing. Carlos Alberto Almocid Quiroz, jefe de supervisión del CONSORCIO RAMOS (Consultor), la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2517087, para su revisión y su respectiva conformidad;

Que, mediante **INFORME Nº 002-2023-CAAQ-CSR-ISO**, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Ing. Carlos Alberto Almocid Quiroz, jefe de supervisión presenta al Sr. Abdel Alex Rojas Ramos (Consultor), la liquidación de contrato otorgando conformidad a la liquidación de contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2517087, para su remisión a la entidad.

Que, mediante **CARTA Nº 011-2023-CSR/AARR-RC.**, de fecha 21 de setiembre del 2023, el Sr. Abdel Alex Rojas Ramos (Consultor), remite a la entidad la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2517087, otorgándole su conformidad, en concordancia con la revisión como Jefe de Supervisión Ing. Carlos Alberto Almocid Quiroz – CIP Nº 165516, mediante **INFORME TECNICO DE CONFORMIDAD** en el folio 933;

Que, mediante **INFORME Nº 537-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 25 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2517087, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 065-2024-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **INFORME N° 04715-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2517087;

Que, mediante **INFORME N° 476-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2517087, informando que se registró y pagó un monto total de **S/ 2'800,106.18** a favor del **CONSORCIO SAN PEDRO DE CARASH – SAN MARCOS** (contratista), quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME N° 689-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2517087, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Carlos Alberto Almocid Quiroz – CIP N° 165516, siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IV de su informe, el siguiente:

"(...)

**4.8. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO**

(...)

|                                                                                                                                 | SIN IGV         | INC IGV         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL (CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°019-2022-MDSM/CS-1)                                           | S/ 2,372,971.34 | S/ 2,800,106.18 |
| MONTO TOTAL A VALORIZAR                                                                                                         | S/ 2,372,971.34 | S/ 2,800,106.18 |
| CARTA FIANZA N° E2089-00-2022 COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°019-2022-MDSM/CS-1 | S/ 237,297.13   | S/ 280,010.62   |
| MONTO TOTAL DE LA CARTA FIANZA N°E2089-00-2022 COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL                    | S/ 237,297.13   | S/ 280,010.62   |

| ITEM                                   | CONCEPTO                  | MONTO PAGADO SIN IGV | MONTO PAGADO INC IGV | REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV | REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV |
|----------------------------------------|---------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| TOTAL DE VALORIZACIONES                |                           | S/ 2,372,971.34      | S/ 2,800,106.18      | S/ 133,058.51                   | S/ 157,009.04                   |
| SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL |                           | S/ 0.00              | S/ 0.00              |                                 |                                 |
| VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL          |                           | S/ 2,323,934.70      | S/ 2,742,242.95      | S/ 130,323.42                   | S/ 153,781.64                   |
| 1                                      | VALORIZACION N° 01 Set-22 | S 348,787.11         | S 411,568.79         | S 20,578.44                     | S 24,282.56                     |
| 2                                      | VALORIZACION N° 02 Oct-22 | S 390,853.19         | S 461,206.76         | S 20,715.22                     | S 24,443.96                     |
| 3                                      | VALORIZACION N° 03 Nov-22 | S 1,014,187.67       | S 1,196,741.45       | S 52,737.76                     | S 62,230.56                     |
| 4                                      | VALORIZACION N° 04 Dic-22 | S 95,616.73          | S 112,827.74         | S 5,450.15                      | S 6,431.18                      |
| 5                                      | VALORIZACION N° 05 Ene-23 | S 474,490.00         | S 559,898.20         | S 30,841.85                     | S 36,393.38                     |
| VALORIZACIONES PTO. COVID 19           |                           | S/ 49,036.64         | S/ 57,863.24         | S/ 2,735.09                     | S/ 3,227.41                     |
| 1                                      | VALORIZACION N° 01 Set-22 | S 13,372.90          | S 15,780.02          | S 802.37                        | S 946.80                        |
| 2                                      | VALORIZACION N° 02 Oct-22 | S 10,753.24          | S 12,688.82          | S 602.18                        | S 710.57                        |
| 3                                      | VALORIZACION N° 03 Nov-22 | S 10,866.57          | S 12,822.55          | S 575.93                        | S 679.60                        |
| 4                                      | VALORIZACION N° 04 Dic-22 | S 10,614.99          | S 12,525.69          | S 562.59                        | S 663.86                        |
| 5                                      | VALORIZACION N° 05 Ene-23 | S 3,428.94           | S 4,046.15           | S 192.02                        | S 226.58                        |
| IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)    |                           | S/ 427,134.84        |                      | S/ 23,950.53                    |                                 |
| COSTO TOTAL DE EJECUCION               |                           | S/ 2,800,106.18      | S/ 2,800,106.18      | S/ 157,009.04                   | S/ 157,009.04                   |





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 065-2024-MDSM/GDUR/G**

|                                                                                                                                 |                 |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA                                                                                           | SIN IGV         | INC IGV         |
|                                                                                                                                 | S/ 133,058.51   | S/ 157,009.04   |
| POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL                                                                                           | S/ 133,058.51   | S/ 157,009.04   |
| PENALIDADES DE EJECUCION                                                                                                        | SIN IGV         | INC IGV         |
|                                                                                                                                 | S/ -            | S/ -            |
| PENALIDAD                                                                                                                       | S/ -            | S/ -            |
| COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO                                                                                                | S/ 2,506,029.85 | S/ 2,957,115.22 |
| IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)                                                                                             | S/ 451,085.37   |                 |
| COSTO FINAL DEL PROYECTO                                                                                                        | S/ 2,957,115.22 | S/ 2,957,115.22 |
| VERIFICAMOS VERDADERO                                                                                                           |                 |                 |
| POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO                                                                       | SIN IGV         | INC IGV         |
|                                                                                                                                 | S/ 237,297.13   | S/ 280,010.62   |
| CARTA FIANZA N° E2089-00-2022 COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°019-2022-MDSM/CS-1 | S/ 237,297.13   | S/ 280,010.62   |

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos VII y VIII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)"

**VII. CONCLUSIONES**

- 7.1. La Evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra **cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos**. Por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2517087, de acuerdo a los siguientes detalles:
  - ✓ El costo de ejecución final de la obra es de S/ 2,957,115.22 (Dos Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Quince con 22/100 SOLES), INCLUYE EL IGV
  - ✓ El saldo total de obra a favor de contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/ 157,009.04 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Nueve con 04/100 Soles) Inc. IGV
  - ✓ La devolución por concepto de CARTA FIANZA N°E2089-00-2022 COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°019-2022-MDSM/CS-1, S/ 280,010.62 (Doscientos Ochenta Mil Diez con 62/100 Soles) Inc. IGV.
- 7.2. De la visita a campo realizada del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", donde se recorrió las instalaciones de la obra, si se revisó su funcionamiento y operatividad de acuerdo al expediente técnico aprobados por la entidad.
- 7.3. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA N°E2089-00-2022 según CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°019-2022-MDSM/CS-1.

La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios.
- 7.4. **PRECISAR** que los profesionales encargados de la **Supervisión de Obra** son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de Liquidación del Contrato de la Obra y remitir a la entidad para su trámite correspondiente.
- 7.5. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.6. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra emite el informe de la Liquidación de Contrato de Obra, para su trámite y posterior emisión de la Resolución de la Liquidación, según su despacho encuentre pertinente, después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación o en caso contrario tenga a tomar las medidas según le corresponda.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 065-2024-MDSM/GDUR/G**

**VIII. RECOMENDACIÓN:**

- 8.1. Se recomienda proceder con la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del ejecutor.
- 8.2. Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, para su resguardo y archivamiento.
- 8.3. Se recomienda una vez realizada el **INFORME DE OPINION LEGAL** de la presente Liquidación de contrato de Obra pase a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

*Es todo cuando informo. Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.*

Que, mediante **INFORME Nº 059-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 15 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación vía acto resolutorio de la Liquidación de Contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2517087;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 86-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 05 de febrero del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2517087, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2517087, resulta procedente según los fundamentos expuestos en el **INFORME Nº 476-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 14 de noviembre del 2023, **INFORME Nº 0689-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO** de fecha 05 de diciembre del 2023 e **INFORME LEGAL Nº 86-2024-MDSM-OGJA** de fecha 05 de febrero del 2024.

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Liquidación de Contrato de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2517087, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por **contrata** y sistema de contratación a **Suma Alzada**, siendo





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 065-2024-MDSM/GDUR/G

su costo final de S/. 2,957,115.22 (Dos millones novecientos cincuenta y siete mil ciento quince con 22/100 soles) Inc. IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO emitida mediante CARTA FIANZA Nº E2089-00-2022 del contrato principal, por un monto de S/ 280,010.62 (Doscientos ochenta mil diez con 62/100 soles), Inc. IGV, a favor del CONSORCIO SAN PEDRO DE CARASH – SAN MARCOS.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal, por el monto de S/ 157,009.04 (Ciento cincuenta y siete mil nueve con 04/100 soles) Inc. IGV, a favor del CONSORCIO SAN PEDRO DE CARASH – SAN MARCOS.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

**ARTICULO SEXTO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI, ANCASH

Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 94631



Archivo  
GDUR  
Exp: 2337583